

dicho Exercito cuerpõs bastantes para socorrer las Placas, que se consideraren en riesgo, recultando para este fin los Tercios Viejos de Españoles; y aunque se avia dispuesto para ello hazer Levas voluntarias, se experimentan tan perezosas, que obligan à vsar de medios mas aptos, y breves, por lo que insta la necesidad, y executa la natural defenfa, mayormente quando los invasores, no solo son Enemigos de nuestra Cõrona Real, sino tambien de nuestra Sagrada Religion: por cuyos motivos hemos resuelto vsar del arbitrio del vezindario (yà otras vezes practicado) pero con la suavidad, de que solo sea vno por ciento de los naturales de cada Ciudad, Villa, ò Lugar de los Reynos; y por que la experiencia de lo q se executò los años de mil seiscientos y noventa y quatro, y seiscientos y noventa y cinco, en ocasion de averse vsado del mismo medio de vezindario, ha dado motivo à precaver los inconvenientes, que resultaràn a nuestro servicio, yà la causa publica de hazerse las Levas del presente Vezindario en la forma que los de aquellos años, hemos tenido por bien se guarden, y observen aora las providencias, y reglas que incluyen los capitulos de la Relacion impresa, que se os remite, firmada del infra escripto nuestro Secretario, Escrivano de Camarasy para que lo referido tenga puntual, y debido cumplimiento, visto por los de nuestro Consejo, y el Decreto de nuestra Real persona à el remitido, se acordò dar esta nuestra Carta

Por lo qual os mandamos à todos, y à cada vno de vos en vuestros Lugares, y Jurisdicciones; segun dicho es, que luego que la recibais, veais los capitulos de la Relacion referida, que acompaña à esta nuestra Carta, y cada vno de vos en lo que os toca, los guardéis, cumplais, y executeis, y hagais guardar, cumplir, y executar, en todo, y por todo, segun, y como en ellos se contiene, juntamente cõ las ordenes que à este fin se huvieren expedido.